

Res. Nº 8 de C.D.C. de 28/IX/1999 - Distr. 200/99 – D.O. 14/X/1999

## **REGLAMENTO PARA EL CICLO DE INTRODUCCIÓN A LA MÚSICA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE MÚSICA**

### **Capítulo I - Definición**

**Artículo 1o.-** El Ciclo de Introducción a la Música (CIM) -a cursar en el Escuela Universitaria de Música (EUM), servicio de la Universidad de la República- consiste en una etapa de enseñanza musical básica con una orientación teórica, metodológica y práctica correlacionada con la enseñanza superior de la EUM. Ingreso al ciclo universitario de la Escuela Universitaria de Música.

### **Capítulo II - Ingreso**

**Artículo 2o.-** Podrán ingresar a CIM todas aquellas personas que :

**2.1.-** Hayan terminado los tres primeros años de Ciclo Básico de Enseñanza Secundaria, rigiendo para ello las mismas normas que se aplican en esa repartición de la enseñanza con respecto de las asignaturas previas ara el pasaje de un nivel a otro.

**2.2.-** Cumplan con los requisitos de admisión establecidos en el capítulo Admisión.

**Artículo 3o.-** En la admisión al CIM se deberá determinar también el curso (I, II o III) de Instrumento y Lectoescritura al que ingresa el estudiante. El curso de Instrumento y Lectoescritura deberá ser el mismo. Los estudiantes que ingresen directamente al segundo o tercer curso de Instrumento y Lectoescritura se considerarán admitidos directamente al CIM, no rigiendo para ellos lo relacionado con la admisión inicial y definitiva.

### **Capítulo III - Inscripciones**

**Artículo 4o.-** El aspirante a ingresar al CIM deberá inscribirse en la Bedelía de la EUM en las fechas establecidas por la Comisión Directiva de la misma, debiendo optar por un instrumento de su elección. No se admitirán inscripciones fuera de fecha.

**Artículo 5o.-** En el momento de la inscripción se le entregará al aspirante toda la información relacionada con el CIM, incluidos requisitos especiales para alguno de los instrumentos posibles, si los hubiera.

### **Capítulo IV - Admisión**

**Artículo 6o.-** La admisión al CIM de la EUM se hará en dos instancias:

**6.1.-** Una admisión inicial a partir de una prueba con características que se darán a conocer en el momento de la inscripción del aspirante.

**6.2.-** Una admisión definitiva, luego de un primer período de trabajo. Recién a partir de la admisión definitiva podrá considerarse que el estudiante está en el CIM.

**Artículo 7o.-** (Admisión inicial) Se hará una prueba de admisión al CIM que constará de

- una prueba de aptitudes musicales
- una prueba de conocimientos musicales y en el instrumento de elección (que podrá tener características diferentes en cada instrumento)
- un cuestionario

La decisión acerca de la admisión inicial o no del aspirante al CIM tendrá en cuenta todos los datos surgidos de las diferentes partes de la prueba en forma equilibrada.

Los tribunales serán designados por el Director de la EUM, a propuesta del Coordinador del CIM.

**Artículo 8o.-** (Admisión definitiva). La admisión definitiva del aspirante se realizará sobre la base de la evaluación de su trabajo y su evolución.

En la primera quincena de junio los docentes de instrumento darán a conocer a Bedelía la lista de estudiantes admitidos definitivamente en el CIM. La decisión se hará mediante criterios determinados por los docentes de cada área, pudiendo realizarse una prueba a tales efectos o tomarse la decisión a partir del trabajo realizado en el período transcurrido.

En ese momento los docentes de Instrumento y Lectoescritura en conjunto podrán determinar también aquellos estudiantes que hayan demostrado conocimientos suficientes para acceder directamente el segundo curso.

## **Capítulo V - Cursos y Exámenes**

**Artículo 9o.-** Las materias del CIM serán:

- Instrumento
- Lectoescritura
- Taller de Sonido
- Audiciones Programadas
- Sensibilización Corporal

**Artículo 10o.-** Las materias se cursarán a lo largo de tres años según el siguiente plan general:

### **PRIMER AÑO**

Instrumento I  
Lectoescritura I  
Taller de Sonido I

### **SEGUNDO AÑO**

Instrumento II  
Lectoescritura II  
Taller de Sonido II  
Audiciones Programadas I

### **TERCER AÑO**

Instrumento III

Lectoescritura III

Audiciones Programadas II

Sensibilización Corporal

Los estudiantes podrán optar por cursar las materias Taller de Sonido I y II, Audiciones Programas I y II y Sensibilización Corporal dentro de los tres años correspondientes al plan general del CIM.

**Artículo 11o.-** El estudiante que al finalizar su primer año en el CIM no hubiera aprobado ninguna materia (período ordinario de diciembre) deberá aspirar a un nuevo ingreso al CIM, debiendo realizar una nueva prueba de admisión.

**Artículo 12o.-** El estudiante del CIM deberá aprobar la totalidad de los cursos en un plazo máximo de cinco años consecutivos a partir de su admisión. Quien no cumpliera con este requisito no podrá seguir tomando cursos en el CIM de la EUM.

**Artículo 13o.-** (Instrumento) Se realizarán tres cursos anuales con una carga horaria de 2 a 4 horas semanales. Se aprueba mediante la asistencia a un mínimo del 75% del total de clases dictadas, la realización de una evaluación parcial al finalizar el primer semestre y la realización de un examen final.

En la calificación final se considerará el resultado de la evaluación parcial realizada al finalizar el primer semestre.

El estudiante recibirá clases individuales y colectivas, debiendo participar además en las actividades de práctica musical en conjunto que se establezcan.

Los exámenes de Instrumento se realizarán en los períodos ordinarios de diciembre, febrero y julio.

El estudiante que durante dos años consecutivos no asistiera a ninguno de los cursos de Instrumento, deberá rendir una nueva prueba de evaluación a fin de determinar su nivel real, debiendo asistir al curso que surja como resultado de dicha prueba, aún cuando anteriormente lo hubiera aprobado.

**Artículo 14o.-** (Lectoescritura) Se realizarán tres cursos anuales con una carga horaria de 2 horas semanales. Se aprueba mediante la asistencia a un mínimo del 75% del total de clases dictadas en el año y la realización de un examen final.

Los estudiantes podrán exonerar el curso si realizan tres evaluaciones parciales en las que deberán obtener una calificación mínima promedio de 6 (seis) y nunca menos de 3 (tres) en cada una de ellas.

Los exámenes de Lectoescritura se realizarán en los períodos ordinarios de diciembre y febrero.

**Artículo 15o.-** (Taller de Sonido) Se realizarán dos talleres anuales con una carga horaria de 2 horas semanales. Se aprueba mediante la asistencia a un mínimo del 75% del total de clases dictadas en el semestre y la presentación de un trabajo final.

**Artículo 16o.-** (Audiciones Programadas) Se realizarán dos cursos anuales con una carga horaria de 2 horas semanales. Se aprueba mediante la asistencia a un mínimo del 75% del total de

clases dictadas en el semestre y la presentación de un trabajo final.

**Artículo 17o.-** (Sensibilización Corporal) Se realizará un taller anual con una carga horaria de 2 horas semanales. Se aprueba sin calificación mediante la asistencia a un mínimo del 75% del total de clases dictadas en el año y la evaluación por parte del docente del trabajo realizado por el estudiante.

### **Capítulo VI - Régimen de previas**

**Artículo 18o.-** Para cursar Instrumento II el estudiante deberá tener aprobados:

- Instrumento I
- Lectoescritura I

Para cursar Instrumento III el estudiante deberá tener aprobados:

- Instrumento II
- Lectoescritura II

El estudiante que, habiendo aprobado uno de los cursos de Instrumento, no hubiera aprobado el curso correspondiente en Lectoescritura, no podrá asistir al siguiente curso de Instrumento hasta tanto regularice su situación.

**Artículo 19o.-** Para cursar Lectoescritura II el estudiante deberá haber aprobado Lectoescritura I. Para cursar Lectoescritura III el estudiante deberá haber aprobado Lectoescritura II.

### **Capítulo VII - Egreso**

**Artículo 20o.-** Se considerara egresado del CIM a aquel estudiante que haya aprobado:

- Instrumento III
- Lectoescritura III
- Taller de Sonido II
- Audiciones Programadas II
- Sensibilización Corporal

**Artículo 21o.-** Al egresado del CIM se le otorgará recibirá un certificado que acredite su condición de tal.

**Artículo 22o.-** El egresado del CIM podrá acceder automáticamente a la Licenciatura del Departamento de Interpretación de la EUM en la opción del instrumento de su elección, debiendo haber completado además algunas de las opciones del Bachillerato Diversificado de Enseñanza Secundaria.

**Artículo 23o.-** Para ingresar a las Licenciaturas de Composición, Musicología, Dirección Orquestal y Dirección Coral el egresado del CIM deberá rendir además la parte específica de la prueba de admisión a dichas licenciaturas.

### **Capítulo VIII - Reglamento sustituido**

**Artículo 24o.-** El presente reglamento sustituye al Reglamento para el Ciclo Básico de

Introducción a la Música de la EUM, aprobado pro el Consejo Directivo Central en sesión del 9.5.95 y publicado en el Diario Oficial de fecha 25.5.95.

XXXXXXX-XXXXXXX

### TEXTO ORIGINAL

Res. No 26. del CDC de fecha 09/05/95 - DIST. 498/95 - D.O. 25/05/95

#### REGLAMENTO PARA EL CICLO BASICO DE INTRODUCCION A LA MUSICA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE MUSICA

##### 1.- INGRESO:

- Tercer año de Ciclo Básico (E. Secundaria) aprobado.

- Prueba de admisión, de carácter eliminatorio, que, según el instrumento elegido, podrá ser de dos tipos:

a) prueba que supone conocimientos previos, durante la cual el alumno ejecutará una pieza a elección, lo más representativa posible de su capacidad técnica y musicalidad. Esta prueba se pondrá en práctica para los siguientes instrumentos: violín, guitarra, piano y órgano (la prueba de órgano puede ser sustituida por una prueba de piano).

b) prueba de aptitudes musicales, que no supone conocimientos previos. Este tipo de prueba se pondrá en práctica para canto y todos los instrumentos no mencionados en el numeral a).

Tanto en el caso (a) como en el (b) se establecerá un puntaje, entre un máximo de 12 y un mínimo de 6 puntos; quienes no alcancen dicho mínimo no serán admitidos.

Todos los alumnos que hayan sido aceptados en la prueba de instrumento deberán presentarse también a prueba de evaluación de conocimientos y aptitudes (no eliminatoria) en Lectoescritura Musical, con el fin de ser incluidos en uno de los tres niveles en que se dividen los grupos formados para esta materia.

Las fechas de los exámenes de admisión aparecerán en cartelera los primeros días del mes de marzo. Dicha cartelera constituirá el único medio de comunicación de tales fechas.

Quien no se presente a las pruebas perderá el derecho a admisión, salvo justificación médica.

##### 2.- ASISTENCIA:

- Para ganar el curso, es obligatoria la asistencia al 75% de las clases dictadas en cada materia. Los estudiantes de primer nivel que no cumplan un 50% de asistencia a las clases de instrumento deberán, para reintegrarse, rendir una nueva prueba de admisión al año siguiente.

- Las inasistencias por motivos de salud deberán justificarse a través del trámite ante la División Universitaria de la Salud (información al respecto en Bedelía).

- Es obligatorio haber cumplido con el 75% de asistencia a las materias colectivas para tener derecho a rendir el examen de instrumento de cada nivel. No es imprescindible cursarlas todas en el mismo año académico.

- La asistencia será controlada por la Coordinación a través de la ficha de cada estudiante. Quien no cumpla con las asistencias a las materias colectivas perderá el derecho a examen de instrumento en los períodos de diciembre, febrero y julio.

- Una materia perdida por inasistencia puede cursarse el año siguiente.

##### 3.- APROBACION DE LAS MATERIAS:

- Instrumento y Lectoescritura se aprueban por examen al finalizar cada curso. Los profesores pueden realizar evaluaciones parciales durante el curso.

- Audiciones Programadas se aprueba a través de dos evaluaciones realizadas durante el año. Si en estas evaluaciones no se obtiene el promedio mínimo (3 puntos en 12) se debe rendir examen al fin del curso.

- Sensibilización Corporal y Taller de Sonido se aprueban a través del trabajo de todo el año.

- Los períodos de examen son los mismos que para el Ciclo Superior.

- El estudiante que no aprobó una materia en el período de julio siguiente a la finalización del curso no podrá reglamentarse en esa materia para el nivel siguiente.

- El estudiante que deba rendir examen en el mes de julio podrá asistir en calidad de condicional al curso inmediatamente superior, computándosele la asistencia en el caso de aprobar el examen.

##### 4.- ADECUACION DE LOS NIVELES:

- En la primera quincena del mes de mayo, los estudiantes que ingresaron o reingresaron en primer nivel de Lectoescritura e Instrumento, cuyos respectivos docentes entiendan que tienen la preparación adecuada para acceder al segundo nivel, podrán rendir un examen extraordinario a tales efectos.

##### 5.- CAMBIO DEL INSTRUMENTO ELEGIDO:

- Un estudiante puede optar por el cambio del instrumento elegido, en los períodos de evaluación para ingreso, al comienzo del año académico.

La firma de la boleta de inscripción supone la aceptación de este reglamento.